

CONTRATO MODIFICATORIO

CONTRATO MODIFICATORIO celebrado el día 21 de mayo de 1975, entre la REPUBLICA DE GUATEMALA (en adelante denominada la "República") y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (en adelante denominado el "Banco").

ARTICULO PRIMERO

Se introducen las siguientes modificaciones en el Contrato de Préstamo No. 243/SF-GU suscrito el 5 de junio de 1970, entre la República y el Banco, enmendado mediante los Contratos Modificatorios Nos. 1, 2 y 3, de fechas 4 de mayo de 1971, 11 de febrero de 1972, y 14 de setiembre de 1972, respectivamente.

1. La Sección 1.03 dirá así:

"Sección 1.03. Objeto. Los recursos del Préstamo se destinarán a cooperar en el financiamiento de un Proyecto (en adelante denominado "Proyecto") consistente en la construcción de parte de las obras de la primer etapa del Acueducto Nacional de Xayá Pixcayá, a saber, la captación en el Río Pixcayá y la conducción hasta la planta de tratamiento de La Brigada. Este Proyecto se explica en forma más detallada en el Anexo B, el cual forma parte integrante de este Contrato."

2. La Sección 2.01 dirá así:

"Sección 2.01. Amortización. La República amortizará el Préstamo mediante treinta y ocho (38) cuotas semestrales, consecutivas y en lo posible iguales por su equivalencia en dólares, la primera de las cuales deberá pagarse el 30 de noviembre de 1976, y las restantes los días 30 de mayo y 30 de noviembre de cada año subsiguiente, hasta el 30 de mayo de 1995. La moneda a emplearse en los pagos se regirá por lo previsto en la Sección 2.06(c)."

3. La Sección 3.11 dirá así:

"Sección 3.11. Plazo final para desembolsos. La suma a que se refiere la Sección 1.01 solamente podrá ser desembolsada hasta el 5 de junio de 1976. A menos que las partes acuerden por escrito prorrogar este plazo, el Contrato quedará sin efecto en la parte de la expresada suma que no hubiere sido desembolsada dentro de dicho plazo."

4. La Sección 5.05 dirá así:

"Sección 5.05. Costo del Proyecto. El costo total del Proyecto se estima en el equivalente de treinta y tres millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil dólares (US\$33.455.000) y en ningún caso la participación de los recursos del Préstamo podrá exceder del 46,3% de dicho costo."

5. La Sección 5.06 dirá así:

"Sección 5.06. Recursos adicionales. La República se compromete a aportar oportunamente a través de la Unidad Ejecutora del Proyecto todos los recursos nacionales adicionales al Préstamo que se necesiten para la completa e ininterrumpida ejecución del Proyecto. El monto de esos recursos nacionales adicionales se estima en no menos del equivalente de diecisiete millones novecientos cincuenta y cinco mil dólares (US\$17.955.000), sin que esta estimación implique limitación o reducción de la obligación de la República. Para computar la equivalencia en dólares se seguirá la regla señalada en la Sección 2.06(b). Si durante el proceso de desembolsos de la suma indicada en la Sección 1.01 se produjera un alza del costo estimado del Proyecto, el Banco podrá requerir a la República la modificación del calendario de inversiones referido en la Sección 3.01(d) de este Contrato, para hacer frente a dicha elevación."

6. Se sustituye el Anexo B por el siguiente:

"ANEXO B

DESCRIPCION DEL PROYECTO

I. Objeto

El Proyecto tiene como objeto la ampliación y mejoramiento del sistema de abastecimiento de agua potable de Ciudad de Guatemala, mediante la terminación de una parte de las obras ya iniciadas de la primera etapa del Acueducto Nacional de Xayá Pixcayá.

II. Descripción del Proyecto

Las obras financiadas por este Proyecto^{1/} serán las siguientes:

1/ Las siguientes obras que habían sido previstas en el esquema original de este Préstamo, han sido eliminadas del mismo: (i) captación y conducción del Río Xayá ; (ii) planta de purificación Lo de Coy; y (iii) red de distribución y tanques.

- (a) Obras para la captación del caudal del Río Pixcayá.
- (b) Estudios y obras de conducción del Río Pixcayá.
- (c) Estudios pitométricos y la línea de conducción entre la planta de purificación Lo de Coy hasta la planta existente de La Brigada.
- (d) Construcción y mejoramiento de caminos de acceso.
- (e) Estudios de fuentes futuras de abastecimiento para la ejecución en etapas posteriores.
- (f) Contratación de servicios especializados de consultoría para la supervisión de la construcción del acueducto.
- (g) Creación de: (i) una unidad ejecutora a cuyo cargo estará la construcción del acueducto, y (ii) una empresa de agua potable que se encargará de la administración, operación y mantenimiento del mismo.
- (h) Cooperación técnica para la organización de la Empresa de Agua Potable.
- (i) Adquisición de vehículos, derechos de vía, expropiación de terrenos e indemnizaciones.
- (j) Inspección y vigilancia del Banco.
- (k) Costos financieros del Préstamo del Banco.

III. Plan de Financiamiento

(Equivalente en miles de US\$)

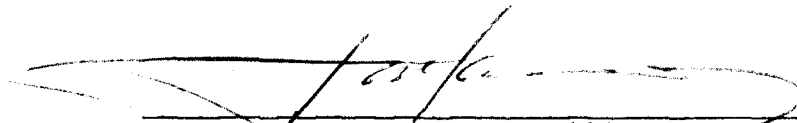
<u>Fuente</u>	<u>Monedas de Origen</u>		<u>Monedas de Uso</u>		<u>Total</u>	<u>%</u>
	<u>Dólar</u>	<u>Local</u>	<u>Dólar</u>	<u>Local</u>		
Banco	14.500,0	1.000,0	12.391,8	3.108,2	15.500,0	46,3
Prestatario	-	17.955,0	261,0	17.694,0	17.955,0	53,7
Total	14.500,0	18.955,0	12.652,8	20.802,2	33.455,0	100,0
Porcentaje	43,3	56,7	37,8	62,2	100,0"	

ARTICULO SEGUNDO

Las partes ratifican todas las demás disposiciones del Contrato de Préstamo No. 243/SF-GU, y de los citados Contratos Modificatorios Nos. 1, 2 y 3, que se hallan en plena vigencia.

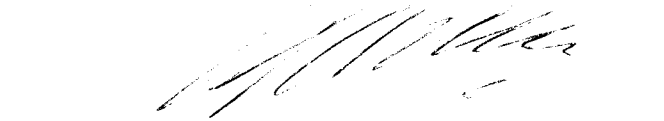
EN FE DE LO AQUI ESTABLECIDO, la República y el Banco, actuando cada uno por medio de su representante autorizado, suscriben este Contrato Modificatorio en dos ejemplares de igual tenor.

REPUBLICA DE GUATEMALA



Jorge Lamport Rodil
Ministro de Finanzas Públicas

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO



Antonio Ortiz Mena
Presidente

CONTRATO MODIFICATORIO

CONTRATO MODIFICATORIO celebrado el día de
de , entre la REPUBLICA DE GUATEMALA (en adelante denomi-
nada la "República") y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO
(en adelante denominado el "Banco").

ARTICULO PRIMERO

Se introducen las siguientes modificaciones en el Contra-
to de Préstamo No. 243/SF-GU suscrito el 5 de junio de 1970,
entre la República y el Banco, enmendado mediante los Contra-
tos Modificatorios Nos. 1, 2 y 3, de fechas 4 de mayo de 1971,
11 de febrero de 1972, y 14 de setiembre de 1972; respectiva-
mente.

1. La Sección 1.03 dirá así:

"Sección 1.03. Objeto. Los recursos del Préstamo se destinarán a cooperar en el financiamiento de un Proyecto (en adelante denominado "Proyecto") consistente en la construcción de parte de las obras de la primer etapa del Acueducto Nacional de Xayá Pixcayá, a saber, la captación en el Río Pixcayá y la conducción hasta la planta de tratamiento de La Brigada. Este Proyecto se explica en forma más detallada en el Anexo B, el cual forma parte integrante de este Contrato."

2. La Sección 2.01 dirá así:

"Sección 2.01. Amortización. La República amortizará el Préstamo mediante treinta y ocho (38) cuotas semestrales, consecutivas y en lo posible iguales por su equivalencia en dólares, la primera de las cuales deberá pagarse el 30 de noviembre de 1976, y las restantes los días 30 de mayo y 30 de noviembre de cada año subsiguiente, hasta el 30 de mayo de 1995. La moneda a emplearse en los pagos se regirá por lo previsto en la Sección 2.06(c)."

3. La Sección 3.11 dirá así:

"Sección 3.11. Plazo final para desembolsos. La suma a que se refiere la Sección 1.01 solamente podrá ser desembolsada hasta el 5 de junio de 1976. A menos que las partes acuerden por escrito prorrogar este plazo, el Contrato quedará sin efecto en la parte de la expresada suma que no hubiere sido desembolsada dentro de dicho plazo."

4. La Sección 5.05 dirá así:

"Sección 5.05. Costo del Proyecto. El costo total del Proyecto se estima en el equivalente de treinta y tres millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil dólares (US\$33.455.000) y en ningún caso la participación de los recursos del Préstamo podrá exceder del 46,3% de dicho costo."

5. La Sección 5.06 dirá así:

"Sección 5.06. Recursos adicionales. La República se compromete a aportar oportunamente a través de la Unidad Ejecutora del Proyecto todos los recursos nacionales adicionales al Préstamo que se necesiten para la completa e ininterrumpida ejecución del Proyecto. El monto de esos recursos nacionales adicionales se estima en no menos del equivalente de diecisiete millones novecientos cincuenta y cinco mil dólares (US\$17.955.000), sin que esta estimación implique limitación o reducción de la obligación de la República. Para computar la equivalencia en dólares se seguirá la regla señalada en la Sección 2.06(b). Si durante el proceso de desembolsos de la suma indicada en la Sección 1.01 se produjera un alza del costo estimado del Proyecto, el Banco podrá requerir a la República la modificación del calendario de inversiones referido en la Sección 3.01(d) de este Contrato, para hacer frente a dicha elevación."

6. Se sustituye el Anexo B por el siguiente:

"ANEXO B

DESCRIPCION DEL PROYECTO

I. Objeto

El Proyecto tiene como objeto la ampliación y mejoramiento del sistema de abastecimiento de agua potable de Ciudad de Guatemala, mediante la terminación de una parte de las obras ya iniciadas de la primera etapa del Acueducto Nacional de Xayá Pixcayá.

II. Descripción del Proyecto

Las obras financiadas por este Proyecto^{1/} serán las siguientes:

^{1/} Las siguientes obras que habían sido previstas en el esquema original de este Préstamo, han sido eliminadas del mismo: (i) captación y conducción del Río Xayá; (ii) planta de purificación Lo de Coy; y (iii) red de distribución y tanques.

- (a) Obras para la captación del caudal del Río Pixcayá.
- (b) Estudios y obras de conducción del Río Pixcayá.
- (c) Estudios pitométricos y la línea de conducción entre la planta de purificación Lo de Coy hasta la planta existente de La Brigada.
- (d) Construcción y mejoramiento de caminos de acceso.
- (e) Estudios de fuentes futuras de abastecimiento para la ejecución en etapas posteriores.
- (f) Contratación de servicios especializados de consultoría para la supervisión de la construcción del acueducto.
- (g) Creación de: (i) una unidad ejecutora a cuyo cargo estará la construcción del acueducto, y (ii) una empresa de agua potable que se encargará de la administración, operación y mantenimiento del mismo.
- (h) Cooperación técnica para la organización de la Empresa de Agua Potable.
- (i) Adquisición de vehículos, derechos de vía, expropiación de terrenos e indemnizaciones.
- (j) Inspección y vigilancia del Banco.
- (k) Costos financieros del Préstamo del Banco.

III. Plan de Financiamiento

(Equivalente en miles de US\$)

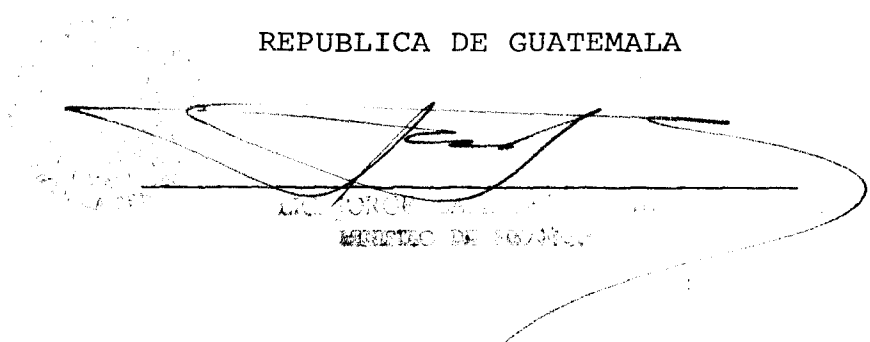
<u>Fuente</u>	<u>Monedas de Origen</u>		<u>Monedas de Uso</u>		<u>Total</u>	<u>%</u>
	<u>Divisas</u>	<u>Local</u>	<u>Divisas</u>	<u>Local</u>		
Banco	14.500,0	1.000,0	12.391,8	3.108,2	15.500,0	46,3
Prestatario	-	17.955,0	261,0	17.694,0	17.955,0	53,7
Total	14.500,0	18.955,0	12.652,8	20.802,2	33.455,0	100,0
Porcentaje	43,3	56,7	37,8	62,2	100,0"	

ARTICULO SEGUNDO

Las partes ratifican todas las demás disposiciones del Contrato de Préstamo No. 243/SF-GU, y de los citados Contratos Modificatorios Nos. 1, 2 y 3, que se hallan en plena vigencia.

EN FE DE LO AQUI ESTABLECIDO, la República y el Banco, actuando cada uno por medio de su representante autorizado, suscriben este Contrato Modificatorio en dos ejemplares de igual tenor.

REPUBLICA DE GUATEMALA



A large, stylized handwritten signature in black ink is written over a horizontal line. Below the line, there is a faint official stamp that reads "MINISTERIO DE HACIENDA". To the left of the signature, there is a circular stamp, partially obscured by the signature's loops.

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO



BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO
WASHINGTON, D. C. 20577

ASESOR JURÍDICO ADJUNTO

DIRECCION CABLEGRAFICA
INTAMBANC

16 de mayo de 1975

Señor Ldo. Jorge Lamport Rodil
Ministro de Finanzas
Ciudad de Guatemala, Guatemala

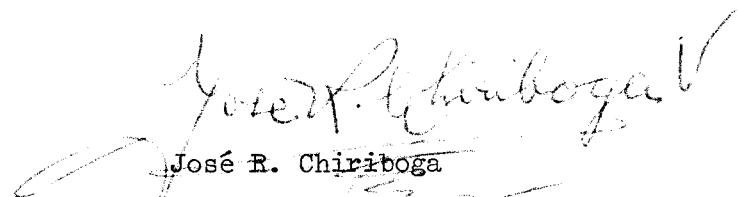
Estimado señor Ministro:

Re: Préstamo No. 243/SF-GU
Modificación No. 4

Tengo el honor de dirigirme al señor Ministro para hacerle llegar adjuntos dos ejemplares originales, ya firmados por usted, del contrato modificadorio No. 4 correspondiente al préstamo de la referencia. Como usted tuvo a bien hacerlo notar, se padeció error al tiempo de redactar el proyecto de ese documento, error consistente en mencionar incorrectamente en el nuevo texto de la Sección 1.03, la Planta de Tratamiento de "Lo de Coy", en vez de mencionar correctamente la Planta de Tratamiento de "La Brigada".

Hemos preparado, pues, una nueva versión corregida en la esperanza de que usted y el señor Presidente de este Banco tengan ocasión de suscribirla en Santo Domingo, durante el período de sesiones de la XVI Asamblea de Gobernadores del Banco, en el mismo acto donde se firmará el contrato de préstamo No. 423/SF-GU, correspondiente al financiamiento complementario de la primera etapa del Acueducto Nacional Xayá Pixcayá.

Saludo al señor Ministro con mi más alta consideración y estima.


José R. Chiriboga

Anexos

SECCION DE PRESTAMOS EXTERNOS
MINISTERIO DE FINANZAS

26 MAYO 1975
HORA 12:30 REG. *ute*

CONTRATO MODIFICATORIO

CONTRATO MODIFICATORIO celebrado el día 21 de mayo de 1975, entre la REPUBLICA DE GUATEMALA (en adelante denominada la "República") y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (en adelante denominado el "Banco").

ARTICULO PRIMERO

Se introducen las siguientes modificaciones en el Contrato de Préstamo No. 243/SF-GU suscrito el 5 de junio de 1970, entre la República y el Banco, enmendado mediante los Contratos Modificatorios Nos. 1, 2 y 3, de fechas 4 de mayo de 1971, 11 de febrero de 1972, y 14 de setiembre de 1972, respectivamente.

1. La Sección 1.03 dirá así:

"Sección 1.03. Objeto. Los recursos del Préstamo se destinarán a cooperar en el financiamiento de un Proyecto (en adelante denominado "Proyecto") consistente en la construcción de parte de las obras de la primer etapa del Acueducto Nacional de Xayá Pixcayá, a saber, la captación en el Río Pixcayá y la conducción hasta la planta de tratamiento de La Brigada. Este Proyecto se explica en forma más detallada en el Anexo B, el cual forma parte integrante de este Contrato."

2. La Sección 2.01 dirá así:

"Sección 2.01. Amortización. La República amortizará el Préstamo mediante treinta y ocho (38) cuotas semestrales, consecutivas y en lo posible iguales por su equivalencia en dólares, la primera de las cuales deberá pagarse el 30 de noviembre de 1976, y las restantes los días 30 de mayo y 30 de noviembre de cada año subsiguiente, hasta el 30 de mayo de 1995. La moneda a emplearse en los pagos se registrará por lo previsto en la Sección 2.06(c)."

3. La Sección 3.11 dirá así:

"Sección 3.11. Plazo final para desembolsos. La suma a que se refiere la Sección 1.01 solamente podrá ser desembolsada hasta el 5 de junio de 1976. A menos que las partes acuerden por escrito prorrogar este plazo, el Contrato quedará sin efecto en la parte de la expresada suma que no hubiere sido desembolsada dentro de dicho plazo."

4. La Sección 5.05 dirá así:

"Sección 5.05. Costo del Proyecto. El costo total del Proyecto se estima en el equivalente de treinta y tres millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil dólares (US\$33.455.000) y en ningún caso la participación de los recursos del Préstamo podrá exceder del 46,3% de dicho costo."

5. La Sección 5.06 dirá así:

"Sección 5.06. Recursos adicionales. La República se compromete a aportar oportunamente a través de la Unidad Ejecutora del Proyecto todos los recursos nacionales adicionales al Préstamo que se necesiten para la completa e ininterrumpida ejecución del Proyecto. El monto de esos recursos nacionales adicionales se estima en no menos del equivalente de diecisiete millones novecientos cincuenta y cinco mil dólares (US\$17.955.000), sin que esta estimación implique limitación o reducción de la obligación de la República. Para computar la equivalencia en dólares se seguirá la regla señalada en la Sección 2.06(b). Si durante el proceso de desembolsos de la suma indicada en la Sección 1.01 se produjera un alza del costo estimado del Proyecto, el Banco podrá requerir a la República la modificación del calendario de inversiones referido en la Sección 3.01(d) de este Contrato, para hacer frente a dicha elevación."

6. Se sustituye el Anexo B por el siguiente:

"ANEXO B

DESCRIPCION DEL PROYECTO

I. Objeto

El Proyecto tiene como objeto la ampliación y mejoramiento del sistema de abastecimiento de agua potable de Ciudad de Guatemala, mediante la terminación de una parte de las obras ya iniciadas de la primera etapa del Acueducto Nacional de Xayá Pixcayá.

II. Descripción del Proyecto

Las obras financiadas por este Proyecto^{1/} serán las siguientes:

^{1/} Las siguientes obras que habían sido previstas en el esquema original de este Préstamo, han sido eliminadas del mismo: (i) captación y conducción del Río Xayá; (ii) planta de purificación Lo de Coy; y (iii) red de distribución y tanques.

- (a) Obras para la captación del caudal del Río Pixcayá.
- (b) Estudios y obras de conducción del Río Pixcayá.
- (c) Estudios pitométricos y la línea de conducción entre la planta de purificación Lo de Coy hasta la planta existente de La Brigada.
- (d) Construcción y mejoramiento de caminos de acceso.
- (e) Estudios de fuentes futuras de abastecimiento para la ejecución en etapas posteriores.
- (f) Contratación de servicios especializados de consultoría para la supervisión de la construcción del acueducto.
- (g) Creación de: (i) una unidad ejecutora a cuyo cargo estará la construcción del acueducto, y (ii) una empresa de agua potable que se encargará de la administración, operación y mantenimiento del mismo.
- (h) Cooperación técnica para la organización de la Empresa de Agua Potable.
- (i) Adquisición de vehículos, derechos de vía, expropiación de terrenos e indemnizaciones.
- (j) Inspección y vigilancia del Banco.
- (k) Costos financieros del Préstamo del Banco.

III. Plan de Financiamiento

(Equivalente en miles de US\$)

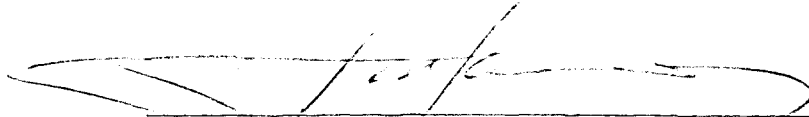
<u>Fuente</u>	<u>Monedas de Origen</u>		<u>Monedas de Uso</u>		<u>Total</u>	<u>%</u>
	<u>Divisas</u>	<u>Local</u>	<u>Divisas</u>	<u>Local</u>		
Banco	14.500,0	1.000,0	12.391,8	3.108,2	15.500,0	46,3
Prestatario	-	17.955,0	261,0	17.694,0	17.955,0	53,7
Total	14.500,0	18.955,0	12.652,8	20.802,2	33.455,0	100,0
Porcentaje	43,3	56,7	37,8	62,2	100,0"	

ARTICULO SEGUNDO

Las partes ratifican todas las demás disposiciones del Contrato de Préstamo No. 243/SF-GU, y de los citados Contratos Modificatorios Nos. 1, 2 y 3, que se hallan en plena vigencia.

EN FE DE LO AQUI ESTABLECIDO, la República y el Banco, actuando cada uno por medio de su representante autorizado, suscriben este Contrato Modificatorio en dos ejemplares de igual tenor.

REPUBLICA DE GUATEMALA



Jorge Lamport Rodil
Ministro de Finanzas Públicas

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO



Antonio Ortiz Mena
Presidente